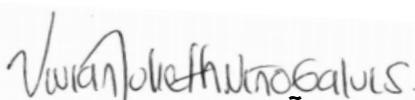


AL DESPACHO Informando que fue aportado por la parte actora memorial poder. Igualmente, informando que fue allegado por parte de Colpensiones informe de cumplimiento de fallo. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO S

Previo a resolver la petición de librar mandamiento, póngase en conocimiento de la parte demandante que, fue aportada RESOLUCION No. SUB 318836 del 21 de noviembre de 2.022, la cual indica en su parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** confirmado y modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL** y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **NEIRA ESPINOSA JOSE CAYETANO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Mesada 100%
Mesada año 2020: \$1.198.383
Mesada año 2021: \$1.217.677
Mesada año 2022: \$ 1,286,110

- **CECILIA MONSALVE DE NEIRA** identificada con cedula ciudadanía No. 37.802.736 con fecha de nacimiento 21 de junio de 1950, en calidad de cónyuge con el 100 % de la prestación:

Conceptos por Retroactivo:

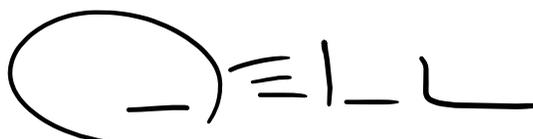
LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$25.004.559
Mesadas Adicionales	\$2.494.141
Indexación	\$6.635.331
Descuentos en Salud	\$4.076.000
Pago Ordenado Sentencia	\$14.452.302
Valor a Pagar	\$44.510.333

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES – COLPENSIONES, para que un término de cinco (5) días proceda aportar con destino al proceso el

correspondiente comprobante de pago de nómina del periodo 202212, o con el cual se haya efectuado el pago de la condena impuesta.

Asimismo, se requiere al Dr. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, para informe a este Despacho si fue notificado del acto administrativo SUB138836 del 21 de noviembre de 2.022; si a la demandante ya le fue cancelado el valor ordenado en la sentencia, y de ser así indique si es su deseo continuar con la presente demanda ejecutiva o sí por el contrario procede al retiro de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 009** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de enero de 2.024.**



VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria